



*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se deniega autorización ambiental unificada para planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición promovido por Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, en el término municipal de Guareña. (2018061062)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, en Guareña.

Segundo. La actividad se ubica en la calle camino Gamero (1A), en Guareña. Las coordenadas UTM de la planta son X = 752.210; Y = 4.305.306; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. Obra en el expediente informe de impacto ambiental de 6 de noviembre de 2012 en el que ya se informaba desfavorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Instalación de planta de gestión y almacenamiento de RCD´s e instalaciones anexas".

Cuarto. Con fecha 7 de abril de 2017 se emite informe técnico de la Sección de Autorizaciones Ambientales en el que se indica que la actividad se encuentra colindante con otras instalaciones vecinas, y dado que la actividad propuesta supone un riesgo potencial para la salud de las personas ya que el desarrollo de la actividad al aire libre implica la emisión a la atmósfera de ruidos y de partículas pulverulentas, la actividad, según está proyectada al aire libre, es incompatible ambientalmente de acuerdo con el artículo 3, apartado 10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 17 de abril de 2017 a Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, y al Ayuntamiento de Guareña, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 17 de abril de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia se han recibido alegaciones de Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, que se han estudiado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de



julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley".

Cuarto. Es de aplicación el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, sobre el régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres y molestas.

Quinto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE :

Denegar la autorización ambiental unificada a favor de Áridos y Hormigones Rodríguez, SAL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Guareña, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por incompatibilidad ambiental con los núcleos de población cercanos. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/048.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •